

CIRCULAR

PARA: ASPIRANTES, ESTUDIANTES NUEVOS Y ESTUDIANTES ANTIGUOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

DE: RECTORÍA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROTOCOLO DE MATRICULA EN LINEA ESTUDIANTES NUEVOS Y
PAGO DE SEMESTRE ESTUDIANTES ANTIGUOS INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

FECHA: 23 MARZO DE 2020

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 386 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para la prevención, control y mitigación de la propagación del virus.

Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a fin de contener la propagación del COVID-19.

Que mediante Decreto 090 de 19 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se adoptan medidas para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.

Que mediante concertación entre el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá se decidió que a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de marzo de 2020 a las cero (00) horas se adopta la medida de aislamiento preventivo obligatorio de las personas en todo el territorio nacional

Que el Código Penal establece: **ART. 368 VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS.** *El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.*

El Rector de la Institución Universitaria de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA NO ASISTENCIA por vacaciones colectivas a las instalaciones de la institución a todo el personal administrativo y comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Colombia a partir de la expedición de la presente circular es decir desde el 24 de marzo de 2020 a las 00:00 horas hasta el 13 de abril a las 00:00 horas para prevenir los efectos del Coronavirus COVID-19, en aras de evitar que se pueda afectar o poner en peligro la vida y/o salud de las personas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **ORDENA** que para efectuar trámites relacionados con el pago de matrícula para los aspirantes a ingresar y para el pago de semestre de los alumnos antiguos, **AUTORIZAR** el pago por dichos conceptos a través de los canales transaccionales virtuales mediante transferencia bancaria a favor de la Institución Universitaria de Colombia en la cuenta corriente del **Banco BBVA No. 69302928-2** y enviar el comprobante de pago al correo electrónico: matriculas@universitariadecolombia.edu.co indicando nombres, apellidos y número de identificación del estudiante, junto con el documento que se adjunta a la presente circular debidamente diligenciado y firmado y los demás documentos para legalización de matrícula (copia del diploma de bachiller, copia del acta de grado y resultado examen saber 11). **DEBEN REMITIRSE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PARA LEGALIZAR LA MATRICULA**, tal y como lo dispone el Ministerio de Educación Nacional. Para el caso de los alumnos antiguos solo deben adjuntar copia de la transferencia bancaria para legalizar la cuota correspondiente al semestre a cursar.

TERCERO: Una vez sean recibidos de forma virtual los documentos ya mencionados en su totalidad, le será enviado al correo el instructivo del uso de la plataforma virtual para la inscripción de las materias correspondientes.

CUARTO: AUTORIZAR que cualquier trámite administrativo ante la Institución Universitaria de Colombia se efectúe haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación a partir de la expedición de la presente circular, es decir, desde el 24 de marzo de 2020 a las 00:00 horas hasta el 13 de abril a las 00:00 horas para evitar los efectos del Coronavirus COVID-19.

QUINTO: De no remitirse la totalidad de los documentos soporte para legalizar la matrícula es decir transferencia de pago y culminación de básica secundaria y media vocacional que se demuestra con la copia del acta de grado y diploma de bachiller o el comprobante de pago para los alumnos antiguos, la Institución no se hará responsable con respecto al incumplimiento de fechas y valores pagados a favor de la Institución y por lo tanto queda exonerada la Universidad de cualquier reclamación en su contra, toda vez que acreditar la culminación de los estudios de bachillerato es requisito indispensable por norma legal para iniciar la educación superior.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de marzo de 2020

Cordialmente,

GUILLERMO HOYOS GOMEZ
Rector Institución Universitaria de Colombia